

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N°. 050-2021-CGADCN

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 14H00 del seis de diciembre de dos mil veintiuno; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Están presentes el Arq. René Medina, director de planificación; economista Elizabeth Jaya, directora financiera; Doctor Cecil Salinas, procurador síndico; Ab. Antonio Vega, jefe de la unidad de talento humano y señor Manuel Santin, responsable de la Unidad de Avalúos y Catastros. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación del orden del día; **4.** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha uno de diciembre de 2021; **5.** Conocimiento y análisis en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022; **6.** Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023; **7.** Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN NANGARITZA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023; **8.** Resolución de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, al GAD Parroquial de Nankais; **9. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del Of. N°0290-GADNP-2021, de fecha Nuevo Paraíso, 30 de**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

noviembre de 2021; 10. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del OFICIO N° FCSF-2021-025, de fecha Guayzimi, diciembre 01 de 2021; 11. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. **Constatación del Quórum.** - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo todos los miembros del concejo que fueron convocados, con lo cual, de acuerdo a ley existe el quórum reglamentario.

2. **Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.** – Saludando a los señores concejales; expresando el saludo también a los señores directores departamentales y jefes de unidades presentes, agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.

3. **Aprobación del orden del día.** – A consideración del cabildo el orden del día; sin nada que objetar, se aprueba por unanimidad.

4. **Aprobación del acta de sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2021.**– Puesta a consideración del cabildo, sin nada que observar, el acta se aprueba por unanimidad.

5. **Conocimiento y análisis en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.**- El señor alcalde indica, compañeros concejales, está a consideración de ustedes el proyecto de presupuesto con las observaciones y sugerencias que se hicieron la semana pasada para que se incluyan por parte de la dirección financiera, solo que se nos pasó a todos y a mí también, no se lo ha podido hacer más antes y es por situaciones de que en verdad el ISSFA no ha cumplido, hay un compromiso con la comunidad de Etza de comprar esos terrenos y poderles legalizar a ellos y de alguna manera lo que queda como contraparte como área municipal; sin embargo hasta ahora el ISSFA no nos ha presentado la propuesta final, habíamos quedado por sesenta mil y algo más creo que era, de acuerdo a la visita que hicieron los técnicos el año pasado, eso no está aquí asomando; este año si tenemos sesenta y algo más, pero no está para el próximo año; dependemos ahorita del ISSFA que ya nos pasen la propuesta por escrito con los valores aceptados y en base a eso poder hacer el trámite de la compra y luego poder entregarles a los señores de tanto de Etza como de San Andrés; no sé economista si eso consta en algún lado. La directora financiera responde que no ha recibido ningún pedido sobre ese requerimiento; el señor alcalde señala, porque esa si la tenemos este año; eso nos habíamos olvidado de poner ahí, de hacer el traspaso

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

y hacer el arrastre para el siguiente año; espero que en el 2022 ya nos presenten la propuesta, porque solo dependemos del ISSFA, que el directorio del ISSFA autorice iniciar todos los trámites para hacer por parte de ellos la venta y en el caso de nosotros la compra y poder legalizar, pero no está acá; lo demás no sé si se incluyó todo lo que estaba previsto de acuerdo a los informes de las obras que son de arrastre y de acuerdo a los informes emitidos por Planificación y Obras Públicas; solamente se nos estaría quedando eso, los terrenos para Etza y San Andrés. El señor alcalde indica también que los fondos que corresponden a las tres etnias triunfadoras en la elección del fomento a los valores de la mujer nangaritcense también hay que dejar creando; ese día les hice conocer que Yawi está pidiendo el agua puntualmente, los veinte mil están pidiendo para el agua; en el caso de Sayani ellos están pidiendo a través de un proyecto que quieren adquisición de trajes y otras cosas más; incluso está puesto para decisión del concejo; y, habría que dejar ya específico la otra, para lo que es Zurmi, para la Inti Ñusta, para que queden ya con partidas y no tener problemas, estaba general por sesenta mil, pero hay que individualizar para tres; en el caso de Nuevo Paraíso piden el agua, Sayani igual tiene su pedido, y habría que dejar para Zurmi, que corresponde a la Inti Ñusta, hay que dividir para tres para que cada uno tenga su partida y evitar inconvenientes después; la directora financiera indica que lo que corresponde al ISSFA están creadas con un dólar en el programa planificación urbana y rural; para lo que es el tema de terrenos del ISSFA, la directora financiera sugiere suprimir la creación de estas partidas en el programa de planificación urbana y rural, para poder ubicar las partidas en OBRAS COMUNALES, para después poder hacer un traspaso y solucionar, ahí sí, porque de acá no hay de donde, de acuerdo a las obras como están planificadas, no ha de donde en planificación urbana y rural hacer un traspaso, pero en otros servicios comunales aquí si podemos hacer posterior un traspaso, dejarlas creadas con un dólar en el 3.6.1 OBRAS COMUNALES. La **concejala Maritza Rodríguez** interviene y luego de su saludo expone, referente a los terrenos del ISSFA, si mal no recuerdo este tema lo hemos venido tratando año tras año, en el cual se quedó pues prácticamente que se justifique a través de un proyecto turístico, porque legalmente no sé, estamos aquí con el compañero asesor, la inversión de estos recursos, recordemos que esos recursos igual tenemos que recuperarlos, porque nosotros al momento de hacer la adquisición de estos terrenos, lo que tenemos que hacer en lo posterior es la adjudicación de los mismos, de acuerdo al precio del avalúo municipal, si no me equivoco; entonces eso la comunidad tiene que también estar consciente de que esos recursos, nosotros como institución tenemos que recuperarlos, por un lado; por otro lado, en verdad como está constando el monto de sesenta mil dólares para el tema del fomento de los valores de la mujer nangaritcense en las tres etnias que fueron

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

las triunfadoras en este certamen por el XXXIV aniversario, considero que no habría inconveniente de acuerdo a las directrices técnicas y financieras, crear las partidas, en este caso nos faltaría el requerimiento del GAD Parroquial de Zumi que aún está pendiente, pero de todas maneras dejar ya ese recurso ahí; otra consulta le quiero hacer a la señorita financiera, de acuerdo al memorando que se nos hizo llegar 859 de fecha 01 de diciembre de 2021, en el cual constan varios proyectos u obras que se presume que no estaban contempladas aquí en el proyecto de presupuesto; entonces mi pregunta es, nosotros al aumentar estos proyectos, estas obras, estamos en la capacidad económica de poder cumplir los de arrastre, más los que actualmente están planificados para el 2022, o sea hablo en la parte económica o cómo podemos hacer o qué podemos dejar pendiente para asumir esta responsabilidad que se nos presenta a último momento o estaban consideradas o no hubo una coordinación señor alcalde para poder trabajar en esta planificación, o sea por qué quedó pendiente esto tan importante para nuestro pueblo y a última hora se dice tomen en cuenta esto, cuando esto es el primer paso que se debió haber hecho para considerar en lo posterior lo que se puede ejecutar en el 2022; vuelvo y repito, mi pregunta es, podemos cumplir con esto y más con lo que está planificado para el 2022? O qué obra dejamos, o qué proyecto podemos dejar a un lado en este momento compañeros, vuelvo y repito, pongamos en el presupuesto lo que vamos a poder cumplir y lo que vamos a poder ejecutar, no pongamos cosas por poner y después solo queda en documento, ahí vamos a quedar mal todos compañeros, porque este documento es público, cualquier persona lo observa a través de la página de la institución, cualquier ciudadano observa y ve la planificación que nosotros aprobamos y de eso qué vamos a poder cumplir? Esas nomás son mis interrogantes compañeros y señor alcalde y estamos aquí para analizar y tomar la mejor decisión, prácticamente en este último tiempo que ya nos está quedando y recordemos que es el último presupuesto que vamos a aprobar nosotros. El señor alcalde le agradece y señala, en el caso de los terrenos, nosotros lo que hacemos es de acuerdo al avalúo venderles a ellos, no les vamos a regalar y ellos saben muy bien que tienen que pagar de acuerdo al avalúo municipal el precio que le corresponde; lo que estamos haciendo es que el ISSFA nos dé a nosotros y ellos van a coger la parte que están actualmente haciendo uso, la parte baja es prácticamente un pantano, pensamos que eso va a quedar como área municipal para un proyecto algún momento turístico o lo que sea, pero eso pasa ya a ser terreno del municipio; lo otro, el arrastre de estas obras, estaban presupuestadas este año, algunas ya están contratadas, no se las puede dejar porque mientras que no se liquiden las obras no hay como bajarlas, entonces tienen que pasar, así esté dado el anticipo, estén con planillas pagadas, tienen que pasarse con lo que está por devengar, eso obligadamente,

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

porque si no el otro año no podemos liquidar las obras que están en ese proceso. La directora financiera aclara al respecto, con respecto a la pregunta realizada por la concejala Maritza, la vez anterior ya habíamos tratado de acuerdo a las obras que pasó al ingeniero Wilson para arrastre y se había hecho la explicación de que no estaban consideradas dentro de la propuesta del presupuesto para el 2022, en vista de que todas estas obras que están, estaban planificadas para que se terminen en este año fiscal y por los diversos inconvenientes dentro de los contratistas, los recursos que transfiere el BDE por las exigencias y los requisitos que ellos solicitan, no se han podido liquidar esos contratos y obligatoriamente van a tener que ir a arrastre para el siguiente año; así mismo se les indicó que debido a este requerimiento se va a inflar el presupuesto que llega a ocho millones; dentro del informe que les había pasado para el análisis del segundo debate, se les anexó el reporte del banco central del recurso disponible que tenemos en el banco central, que estos son los saldos de cuentas corrientes que queda en caja bancos dentro de la cuenta del ejercicio fiscal y están \$790,000 que son los recursos que son para cubrir estas obras que son de arrastre, con esos recursos que se les anexó dentro del documento, que es esta hoja (muestra documento) que se puede ver que está en la cuenta general, con estos recursos se va a cubrir los arrastres para el siguiente año, esos son los valores que se cuenta; así mismo hay recursos que no estábamos considerando porque se pretendía que este año ya finalizáramos con respecto al BDE; entonces como van a tener ellos que igual hacer el depósito o la transferencia de los recursos de estos contratos que tenemos con el BDE obviamente también se incrementa el recurso por parte del BDE porque ellos nos van a tener que transferir el porcentaje que falta, ese 60% en el caso de los once estudios de agua, un porcentaje es de recursos reembolsables y otro porcentaje que es no reembolsable; así mismo del canchón, a ellos les falta hacer parte del desembolso, igual vienen más ingresos; con respecto al agua potable de Zurmi y Miazí, igualmente falta la planilla que por requisitos no los pueden todavía liquidar para que hagan los últimos desembolsos, igual esos recursos van a venir a la institución; entonces, por eso, yo en el informe hacía hincapié indicando que en caja bancos vamos a tener esos recursos; incluso ese es el reporte a la fecha, porque para el mes de diciembre para lo que corresponde los gastos que tenemos en el mes de diciembre hasta el diez nos deposita lo del modelo de equidad territorial que son como \$110,000 y del fondo de desarrollo sostenible mensualmente ha venido \$350,000, pueda que baje de acuerdo a la disponibilidad que tengan, pero con ese recurso nosotros salimos con lo que son décimos terceros, remuneraciones y compromisos que están haciendo ahora, eso señor alcalde y señores concejales; el señor alcalde explica, en el caso del banco del estado no se han liquidado los convenios, tenemos una buena cantidad de recibir; en el caso de los estudios de agua, no nos pueden

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

liquidar mientras no nos den las viabilidades técnicas, eso es ya responsabilidad de cada contratista sacar la viabilidad técnica, el momento que tengamos la viabilidad técnica ya de SENAGUA, ahí recién enviamos ya las planillas para que el banco del estado nos pueda desembolsar, si no, nos desembolsan el 60% que está pendiente; igualmente el canchón, mientras que no se liquide, estamos con dos planillas recién aprobadas en el banco del estado, todavía falta la diferencia; el tema también del patrimonio cultural, también nos dieron el 40%; todos esos recursos, al momento que se cumpla como municipio con los requisitos que piden, nos transfieren, eso viene todo, eso es plata segura, totalmente segura; ahora ya en incrementos, como dije, ya esta semana el Presidente de la República, la semana pasada en la reunión de AME dijo, que hasta el 16 de este mes se va a pagar a todos los municipios pequeños, especialmente amazónicos, la devolución del IVA que son más de doscientos mil en el caso nuestro Nangaritza; en el caso de la deuda, estamos trabajando por un buen camino en el tema de recibir bonos por la deuda que corresponde a la ley especial amazónica; entonces, si dan esos bonos, como les decía la semana pasada, nosotros como COMAGA ya tenemos inversionistas de Estados Unidos que quieren coger esos bonos soberanos lógicamente del Estado uno a uno, sin perder y sin tener ningún descuento, casi la mayor parte de los integrantes del COMAGA han manifestado que están de acuerdo a recibir los bonos, el resto del país ya depende de cada municipio si quieren o no bonos, son bonos que van a tres y cinco años para que se hagan efectivos de acuerdo a las conversaciones que hemos tenido; eso compañeros, alguna otra inquietud al respecto? En el tema de la partida de los terrenos del ISSFA se acuerda crear una partida de ingresos y otra de egresos en el Programa de Obras Comunes. Hace uso del espacio el **concejal Darwin Tapia**, después de su saludo indica, solamente una inquietud que estaba analizando en el presupuesto, tal vez Liga Deportiva Cantonal, no ha presentado algún proyecto para un convenio con nosotros? Porque no veo nada. El señor alcalde responde, hasta ahora no, no ha llegado nada, llegó de bomberos; ellos vienen ya en enero, pero hasta ahora no ha llegado nada. El señor alcalde indica, economista hay que hacer ese cambio a la 3.6.1 para que se cree una partida de ingresos y otra de egresos y que se tome en cuenta lo de los fondos para las ganadoras de las tres etnias en el fomento de los valores de la mujer nangaritense en tres partidas en el programa 3.31. La directora financiera señala, una vez que sea aprobado el presupuesto, las unidades como es talento humano y planificación tendrán que hacer los cambios respectivo del personal de distributivo, así como también dentro de las obras para que se incluya, el POA también para que se incluya de acuerdo a la necesidad que han ido cambiando últimamente, de acuerdo al presupuesto, los POAs y los anexos respectivos para que cuadre la información, porque de

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

acuerdo al informe realizado por la comisión de presupuesto, hay algunas sugerencias del personal que ya se retiró de acuerdo a lo autorizado por el señor alcalde, eso ya debe quedar de acuerdo al proyecto que están aprobando. El concejal **Mario Chuinda** indica, quiero hacer una consulta señor alcalde sobre el presupuesto, si es que nosotros aprobamos sin estas correcciones que se está acabando de decir, es algo incierto de que vamos a tener en la mente el presupuesto que está acá obviamente hoy vamos a aprobar en este segundo debate; pero que bien cuando ya con estas recomendaciones vienen otros documentos, ahí es cuando nosotros creamos una confusión cuando a veces la gente pregunta; entonces yo si quisiera o sugiero de que, de ser posible se hagan las correcciones debidas y urgentes para que se nos haga llegar a nosotros también para poder tener ya el documento definitivo, lo que se va a aprobar; ese documento que vamos a aprobar ahora, pero ya en dos, cinco, diez días nos hagan llegar; ahora por otro lado lo que pidió la explicación la compañera, creo que entendemos todos, lo que pidió el ingeniero Wilson Quinche, aquí un sinnúmero de obras, estas obras de arrastre están con recursos de este año, están con recursos y no tenemos porqué fallar y tenemos entendido que el nuevo presupuesto que se está planificando son para nuevas obras que se están también planificando y no vamos a coger recursos del arrastre, o sea yo eso entiendo, entonces tenemos que tener claro compañeros, porque a veces la gente nos pregunta cuándo vamos a hacer, hay plata o no hay plata, entonces estamos seguros, porque nosotros debemos ser transmisores de esta inquietud de la gente; eso nomás señor alcalde. La directora financiera aclara, que de los documentos anexados por el director de obras públicas y planificación hay valores que no correspondían y eso se ha corregido, que ya se ha dejado tal cual el concejo ha analizado y ha debatido; el concejal Mario Chuinda indica, por eso digo documentos reales, con cifras exactas de lo que se ha sugerido; por ejemplo se ha sugerido que de los \$85,000 se saque una parte para poder inyectar un recurso en una obra parece que fue, se creó una partida me parece; con todas esas sugerencias y recomendaciones nos haga llegar el documento definitivo para nosotros tener ese sustento. La directora financiera señala, les daría imprimiendo en el orden correcto y les entregaría a cada uno, incluso darles anillando para no tener inconvenientes; incluso en el de 2.1.1 ya se dejó creada la partida para la transferencia de recursos al consejo provincial. El señor alcalde finalmente indica, una vez que se ha procedido a este análisis en segunda instancia, señor secretario proceda a tomar votación para su aprobación o no del presupuesto para el año 2022. La votación es como sigue: Concejal Mario Chuinda, con las aclaraciones que se hizo y esperando el proyecto definitivo, a favor; Concejala Flor Jiménez, con las recomendaciones y observaciones que se han hecho esta tarde, a favor; Concejala Maritza Rodríguez, con las

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

observaciones y recomendaciones, a favor; Concejal Darwin Tapia, con las recomendaciones que se manifestó en esta sesión, a favor; Concejal Evaristo Uwijin, con las observaciones y sugerencias, a favor; señor alcalde, igualmente con las observaciones y recomendaciones, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba en segunda y definitiva instancia **el PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**; para ello se emite por parte del concejo la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NRO. 027-CGADCN-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República señala.- "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades"

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de *Ibidem* establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Que, el artículo 270 *ibidem* estipula.- "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"

Que, el artículo Art. 271 *ibidem*.- "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados"

Que, el artículo 293 *ibidem* contempla: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley"

Que, el artículo 297 *ibidem* establece: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales"

Que, el artículo 7 *ibídem*.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"

Que, el Art. 57 *ibídem*, contempla: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el literal g) del Art. 60 del COOTAD, establece: g) Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del Presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación...

Que, el artículo 215 *ibídem* señala, "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados"

Que, el artículo 218 *ibídem*, expresa.- "Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios"

Que, el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2022, considera lo establecido desde el Art. 215 al 249 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización; citados puntualmente en esta resolución los Arts. 215 y 218; que se refieren a aspectos que norman al presupuesto, en concordancia plena con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desde el Art. 97 al Art. 112;

Que, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2022, ha sido elaborado guardando consideración a las normas establecidas a más de los cuerpos legales citados, en las siguientes: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código del Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y más normas técnicas y reglamentos que conciernen a la actividad municipal;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2021, el ingeniero Freddy Armijos, alcalde del cantón, entregó al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2022, para que en adelante la comisión de planificación y presupuesto, realice el respectivo estudio y análisis y emita su informe hasta el 20 de noviembre del mismo año;

Que, el 18 de noviembre de 2021, la comisión de planificación y presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, emite el respectivo informe dirigido al señor alcalde mediante OF. Nro. 001-CPP-CMCN-2021, con la finalidad que sea remitido al concejo para su respectiva revisión y aprobación;

Que, el concejo municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, en sesiones ordinarias de fecha 01 de diciembre de 2021 y 06 de diciembre de 2021, conoció, discutió y analizó el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2022 del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, ha formulado el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, como un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en el siguiente periodo fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, las acciones del GAD Nangaritza, están dirigidas a atender las necesidades básicas insatisfechas de la ciudadanía, por lo que en este periodo se planifica dirigir estas acciones hacia el sector rural sin dejar de atender la zona urbana y sus comunidades con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en los instrumentos de planificación y desarrollo;

Que, luego de un profundo debate, en donde se pusieron de manifiesto inquietudes, observaciones, sugerencias y compromisos con sus respectivas aclaraciones y acuerdos establecidos, todo dentro del marco de la Constitución y leyes de la República;

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segunda y definitiva instancia el PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, el cual se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetará estrictamente a la norma vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sus reglamentos y las normas técnicas presupuestarias en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el seis de diciembre de 2021.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- LO CERTIFICO.-

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL DEL GADC-NANGARITZA

6. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.- Compañeros concejales, este es el segundo debate de lo que es la **ORDENANZA QUE REGULA**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023; la semana pasada nosotros en el debate dijimos que se queden como están los mismos valores; sin embargo el compañero Manuel había manifestado de que eso no se puede; sin embargo acá el doctor Cecil, él ya ha encontrado una consulta que se le ha hecho a la Procuraduría General del Estado, donde claramente contempla que eso es facultad del concejo; seguidamente le otorga el espacio al señor Manuel Santin, para que haga su aporte; el señor Santin después de saludar expone, ustedes si analizaron ya los valores, en realidad hay dos sectores que se incrementa el valor, debido a los compraventas que han sucedido en estos dos años, los demás sectores no se incrementa; de lo que escuché como que están de acuerdo en mantener los valores anteriores, en ese caso permitanme darles alguna idea, dos alternativas; la primera es que se apruebe la ordenanza anterior mismo, si no va a haber alza de valores, quedaría la misma ordenanza para lo rural, anterior; independientemente de que eso conllevará a situaciones legales posteriores porque la ley manda que se haga actualización cada dos años; y la otra es que se analice a lo mejor un valor y se lo baje en la misma propuesta que se ha presentado, eso ya tomará a vuestra responsabilidad bajar o subir ese valor; hasta ahí señor alcalde. El señor alcalde le agradece y le concede el espacio al doctor Cecil Salinas, mismo que después de saludar expone, tratándose del punto que nos mantiene en análisis, es importante señor alcalde y señores concejales hacer notar dos cosas importantes que nos determina la ley previo a la aprobación de estos proyectos de ordenanza: primeramente quisiera hacer hincapié a los principios tributarios que rigen el accionar del régimen tributario tanto en la administración central cuanto en las entidades que tienen capacidad de ejercer la facultad tributaria, cuando en su Art. 172 el COOTAD en relación con el Art. 300 de la Constitución dice: La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, (es decir que todos tenemos que tributar) progresividad (es decir, que quien incrementa su capital tiene también la obligación de ir mejorando la tributación, o sea pagando un poquito más, a eso se refiere el principio de progresividad) eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria; en este contexto señor alcalde y señores concejales, el COOTAD en su Art. 496 nos determina dos figuras jurídicas para la aplicación o previo a la aprobación de estos proyectos de ordenanza; el 496 se refiere a la actualización del avalúo de los catastros, actualización; y, el 497 se refiere a la actualización de los impuestos; es decir son dos cosas diferentes, actualizar los predios y otra cosa es actualizar los impuestos; en este contexto el Art. 496 textualmente nos manifiesta: las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria; esto tenemos que considerarlo, no podemos

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

dejar que nos rija la ordenanza anterior porque tenemos que hacer la actualización del catastro; dice las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. El Art. 497 se refiere a la actualización de los impuestos, dice...una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional. En este sentido señores concejales, la opinión que mencionaba el compañeros Manuelito Santin, creo que no es la adecuada, tenemos que hacer la actualización de los catastros; ahora de que suba o no suba el impuesto ahí si estamos frente a otra situación muy diferente; considero de que el concejo es el órgano legislativo que puede deliberar en función de su capacidad de legislar, adoptar mecanismos de revisión, de incremento o no incremento de las tasas o de los impuestos en función de lo que determina la ley, a ello me refiero, con ello me quiero referir a la autonomía municipal, todos sabemos que los municipios se manejan con una autonomía administrativa, financiera, política y dentro de este ámbito de la autonomía política tiene capacidad o facultad para decidir sobre determinadas situaciones jurídicas que las puede adoptar siempre y cuando la necesidad o las circunstancias así lo exijan; entonces señores concejales y señor alcalde, la ley nos dice que tenemos que hacer actualización catastral obligatoriamente, no podemos dejar de hacer eso, lo que podemos es a lo mejor en lo que se refiere a la actualización el presupuesto de los impuestos ahí el concejo puede a lo mejor deliberar una posibilidad de mejorar la recaudación presupuestaria o dejarlo en la misma situación como se lo ha venido haciendo, pero señores concejales acuérdense de estos principios que les señalé el de progresividad, son normas constitucionales que de alguna manera también tenemos que considerarlas, pero no dejando de lado también las situaciones que se han dado las situaciones que giran en torno a la situación actual de pandemia, de necesidad, que mucha gente a lo mejor pasó por duros momentos en este año, ustedes sabrán a lo mejor motivar o contextualizar el asunto a fin de que adopten la mejor decisión, pero una vez más me ratifico que esa es parte de la acción legislativa de que lo consideren o no la posibilidad de subir o dejar como está el incremento del impuesto en cuanto a los predios urbanos y rurales; hasta ahí señor alcalde. El señor alcalde le agradece y expresa, bien compañeros con las observaciones que ha realizado don Manuel Santin y también el doctor Cecil está a consideración de ustedes el segundo debate de este proyecto de ordenanza,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

alguna aclaración adicional, algo que agregar o simplemente pasaríamos a su aprobación. **La concejala Flor Jiménez** señala, yo creo que en este punto, bueno, nuestro asesor jurídico ha sido claro, aquí la decisión quien la tiene es el concejo, anteriormente en la sesión de la semana pasada donde se analizó en primer debate, pues yo creo que hicimos ya la sugerencia de que se mantenga por el motivo de que nos hemos encontrado en un tiempo difícil, las familias no tienen recursos económicos suficientes para poder sobrevivir, entonces al menos no creíamos y en eso todos coincidimos de que no creímos conveniente subir, más bien que se mantenga; al menos esa es mi opinión, sigue siendo la misma que nos mantengamos en lo que dice la ordenanza anterior; eso señor alcalde, muchas gracias por escucharme. Seguidamente interviene la concejala **Maritza Rodríguez**, quien sostiene, yo tengo una inquietud, si me ayuda el compañero Manuelito, en este momento al nosotros mantener el valor y dentro de la actividad de campo que se realizó o la información que se obtuvo, hubo propiedades que mejoraron su avalúo, poniendo el ejemplo de la señora María Vega, nosotros al mantener el mismo valor, ella sigue pagando lo anterior o hay alguna tabla que únicamente ella por haber mejorado la infraestructura de su vivienda tiene que pagar un poquito más, no sé ahí me queda la duda? El señor Manuel Santin, responde que estamos en el análisis de la ordenanza de predios rurales, todavía no hemos llegado a la de los predios urbanos; esperemos que llegue la urbana y le hacemos el análisis ahí. El señor alcalde indica que si no hay más observaciones que por secretaría se tome votación para la aprobación de este proyecto de ordenanza, con las aclaraciones del primero y segundo debate. La votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, con las aclaraciones que se dio, a favor; concejala Flor Jiménez, a favor; concejala Maritza Rodríguez, con las sugerencias, a favor; concejal Darwin Tapia, con las observaciones, a favor; concejal Evaristo Uwijin, a favor; señor alcalde, igualmente con las observaciones y recomendaciones, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba en segundo y definitivo debate **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023**, en razón de ello emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NRO. 028-CGADCN-2021

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 240, de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”. Y en inciso final del mismo artículo indica: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: i) elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 491 indica: Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: b) El impuesto sobre la propiedad rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece en el Art. 494.- Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código;

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"

Que, el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial determina: Cobro de impuestos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Art. 516 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su Art. 522.- Notificación de nuevos avalúos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 01 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto 6. *Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Nangaritza el seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

7. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN NANGARITZA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023.- En este punto el señor alcalde, expone, compañeros concejales, la semana pasada hicimos así mismo el primer debate, hoy estamos en el segundo debate, igual está presente aquí don Manuel Santin para cualquier consulta como decía la compañera Maritza, se pueda también explicar y luego tomar la mejor decisión, está abierto el debate; el señor Manuel Santin indica, esta ordenanza urbana es importante decir de que para Guayzimi no se ha tomado ninguna alza, se mantiene el mismo valor máximo cien dólares por metro cuadrado aquí en el centro, si varía un poquito es por la ponderación porque hubo obra y servicios que se incrementaron, que son mínimos en definitiva, por eso yo les ponía el ejemplo de la señora María Vega y ahora le contesto señora concejala, va a pagar un poquito más no porque ha construido solamente, sino porque se va a incrementar de \$88,00 que estaba valorado antes por metro cuadrado esa manzana a \$93,00 por m2, es decir que de \$32.059.70 que valía en el bienio anterior el lote sin construcción, porque es una construcción nueva, me refiero

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

al lote que está el almacén de motos, con eso ella pagaba un valor de \$38.47 de impuesto; con un valor de \$93,00 si ustedes aceptan o aprueban esta ponencia llegaría a tener \$33,881.27 el avalúo, es decir se ha incrementado \$1,841.00 y el impuesto llegaría a \$40.66 con un incremento de \$2,19 que es un valor totalmente mínimo; entonces para Guayzimi, les vuelvo a repetir, no se ha cambiado, si es que varía el avalúo de las manzanas es por la nueva ponderación, nada más, habrá manzanas que por no tener nada merme su valor, así es la tecnología en este caso, y es lógico que sea así, un lote que no tienen ningún servicio no tiene por qué subir, pero es la municipalidad la que pone obras y servicios y entonces los valores también se incrementan, desde ese punto se hace esta valoración, a propósito que es la valoración que aplica AME; lo demás, el señor alcalde la vez pasada me había dicho cuánto se va a incrementar el predio por ejemplo de don Belezaca, eso no va a variar porque antes estaba en \$100,00 y se mantiene en el mismo valor; yo les puse el ejemplo de doña María Vega, porque antes estaba un poquito menos, por la siguiente razón, no tenía veredas ni aceras la calle 12 de octubre, ahora ya las tiene, no había red telefónica, ahora ya las tiene; entonces eso hace que la ponderación varíe un poco, se eleve y por eso pasa de captar de \$88 a \$93 que no es mucho el alza; hasta ahí. Acto seguido interviene el **concejal Mario Chuinda**, y expone, yo quiero aportar en algo, yo pienso de que el precio o el metraje en cada sector ya está puesto desde hace años, entonces lo que sí se debe actualizar es el catastro y cuando usted actualiza el catastro, usted se da cuenta que tipo de mejoría tiene de cada vivienda o de cada sector; y eso automáticamente sin que el concejo apruebe automáticamente por su mejoría, obviamente el dueño tiene que pagar un poquito más; ahora cuando nosotros acordamos acá de que se mantenga el costo del metraje del predio sea centro o sea donde estemos, pero en el caso mío, por Héroes del Cóndor, si yo me pongo una casa de tres pisos, obviamente no voy a pagar lo mismo que pagué el año pasado y no es porque el concejo aprueba, sino es porque yo estoy mejorando, porque la municipalidad me va a dar mejorando el alcantarillado, póngase pase el adoquinado, el bordillo, y por ese servicio yo tendré que pagar y no es porque el concejo aprueba, eso tenemos que tener en cuenta, porque a veces la gente piensa de que en este año nosotros estamos aplicando más impuestos, eso tenemos que tener en cuenta de que no es que el concejo pone los impuestos, sino nosotros mismos nos ponemos los impuestos porque estamos mejorando; eso nomás quería aclarar compañeros, no sé si estoy equivocado y así se debe hacer el tratamiento de acuerdo a como usted está explicando. El señor Manuel Santin indica, correctísimo, la ley dice que debo actualizar día a día los catastros y eso se refiere a poner esas obras, hoy tiene casa, mañana la tumba, a quitarla si el dueño me avisa y yo me entero de esa situación, esa es la actualización diaria y constante que es mi obligación hacerla; lo que se está aprobando ahora es una nueva valoración que se hace bianual, es de valores; en el caso de Guayzimi, les repito no se ha subido, cien dólares es lo máximo y de ahí de acuerdo a la ponderación captan todas las manzanas de acuerdo a

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

los servicios; de Guayzimi no se preocupen, no va a haber mayor alza, es mínima, es más otros bajarán; ahora si tomo el caso de Zurmi, en Zurmi como vimos la semana pasada, ahí si hay una alza, porque en el bienio anterior no hubo datos y se permaneció en \$30,00; por los datos que se han dado ahora, les había propuesto una alza de 30 a \$40,00, porque la ponderación es muy diferente ahora y les cuento lo siguiente, la mayor ponderación captada es del parque, porque tiene todos los servicios; entonces el parque captó los \$40,00, pero a las manzanas de al lado, porque en lado de atrás ya no tiene adoquinado, como es lógico, le baja, la única manzana que realmente quedaría en \$50,00 es el parque, las demás, las de al lado quedarían en \$40,00 y esos son los valores que yo les dije la vez pasada con los ejemplos; les quiero contar algo, cuando escuché que ustedes querían que los valores no suban, me puse a hacer cálculos hasta lograr, porque les digo, alrededor del parque de Zurmi, la vez pasada estuvo valorado en \$30,00 todas las manzanas de alrededor del parque, pues con \$50,00 llegaron a tener un valor de \$40,00; entonces yo me puse a jugar se puede decir con los valores, cuando llego a tener \$30,00 vuelta alrededor del parque y saben lo que conseguí, solo con **\$38,00**, si ustedes lo aprueban me dan otra vez \$30,00, caso contrario quedaríamos en \$27,00, es decir en vez de subir, bajaríamos el valor en Zurmi; yo no estoy proponiendo \$38,00, yo he propuesto de acuerdo a los cálculos y al estudio que hemos hecho este año, he propuesto \$50,00, son ustedes los que van a tomar esta decisión, ese otro valor les puse solamente por curiosidad, pero les cuento que ustedes pueden hacerlo, pero esa no es mi propuesta; la **concejala Flor Jiménez** indica, una consulta, justamente lo que acaba de decir el compañero Mario, yo creo que todos somos conscientes de que cuando hay mejoras, hablando de adoquinado por ejemplo ahí en el parque, todo está con adoquinado, pero eso vendrían a ser mejoras y las mejoras obviamente cada uno de los usuarios pagamos de acuerdo al avalúo del predio; entonces cuando hay una mejora, que al menos el adoquinado ya no es nuevo, sino lleva ya algunos años, no sé de qué mejoras más hablan en estos dos últimos años ahí en el parque de Zurmi; entonces más bien si de pronto nos puede aclarar un poquito más esa parte, porque sinceramente estamos medios confusos. El señor Manuel Santin responde, cómo se hace una ponderación, vamos a darles un ejemplo, vamos a suponer que esta es la manzana del parque (en el suelo hace la explicación) yo cuento cuántos lados de esta manzana tienen alcantarillado y lo pondero por 1.25 de acuerdo a la metodología AME, si tienen agua todos los cuatro lados 1.25 y voy suma y suma: esta manzana es la máxima servida, independientemente si ya estuvo anteriormente servida o no, las demás no estaban tan servidas y por eso es lo que cambia; cuando yo le pongo \$50,00 por estar mejor servida ésta, me capta solo esta los \$50,00 y como las demás no tienen esos mismos servicios, me captan solo \$40,00; las manzanas últimas que no tienen ningún servicio no me captan nada, me dejan en un valor mínimo de 6, 7 y 8 dólares; no sé si ahí ustedes me comprenden, por qué esto es así seguramente la ponderación anterior, lógico, después de dos años, de cuatro

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

años, para Zurmi, después de cuatro años, debe ser totalmente diferente, hubo obras, hubo servicios que se incrementaron, no tanto pero se incrementaron; entonces cuando yo le pongo \$38, 00 recién me coge \$30,00 alrededor del parque para tener los mismos valores del bienio anterior si es que los dejan en treinta los mismos valores a Zurmi, tendríamos los mismos valores, es decir bajaríamos porque la ponderación ya no capta los \$30 solo capta \$27, es más hay una manzana donde vive el señor Antonio Reátegui, esa manzana anteriormente había quedado valorada con \$30,00; en este momento cuando yo hago una ponderación real ya no capta los \$30,00, solamente capta \$27,00 por la sencilla razón de que esa manzana no tienen ningún cuadrado de adoquín, por error o por lo que haya sido la vez pasada la dejaron igual valorada como todas las demás manzanas, ahora no. El concejal Mario Chuinda le consulta que en años anteriores por qué ponderó \$30; el señor Santin responde, no ponderé yo, la ponderación pagó la municipalidad a una consultora, recién en este año estoy haciendo yo una ponderación. El concejal Mario Chuinda señala, por eso digo, la ponderación se hace de acuerdo al mejoramiento de los servicios, de la obras; y, ahora los cálculos los hace usted, por lo que está mejorando, simplemente cuando yo me pongo mis servicios de ley tengo que pagar lo que me toca pagar, pero ahora usted dice que el concejo debe aprobar un valor, cuál es ese valor que tenemos que aprobar, si usted está calculando de acuerdo a los servicios; y, obviamente por equidad, el que tiene más tiene que pagar más, eso es lo que yo me confundo. Don Manuel Santin indica, hay dos cosas, la ponderación es el valor que da por los servicios y obras; el valor del suelo resulta de una encuesta que yo he hecho a las personas que han comprado y vendido, es otra cosa totalmente diferente; entonces escuchen la ponderación es para ver qué obra o cómo está servida la ciudad y de acuerdo a eso capta el valor máximo de lo que se ha servido ahí; y al hacer las encuestas yo he encontrado más de cincuenta dólares lógicamente, por eso he puesto la mediana de \$50,00 para Zurmi; que solo el parque capta ese valor, porque es el más servido, las demás manzanas captan solo \$40,00; en el supuesto que ustedes aprobaran \$50 con el máximo valor, quedarían aprobadas las manzanas alrededor del parque con \$40, de ahí se va bajando. El señor Santin hace explicaciones y reitera que para mantener los mismos valores hay que dejar en **\$38,00** la ponderación. El señor alcalde aclara; entonces para mantener los mismos valores, hay que poner el uso del suelo en \$38,00; el señor Santin indica una ligera alza de acuerdo a su propuesta para Los Geranios, Las Orquídeas. **El concejal Evaristo Uwijin** indica, que hay que mantener los mismos valores y que para Zurmi se haga la ponderación con los \$38,00 y en los demás sectores que se tenga en cuenta los mismos valores para que sea equitativo; por esa razón es nuestra preocupación y nuestra decisión de mantener, la ordenanza es una sola y por esta vez mantener los mismos valores en todas las comunidades en el sector rural, en todas las comunidades en las parroquias, igual urbano; ese es el planteamiento de nosotros. El señor alcalde reitera, ese es el objetivo Manuelito, mantener los mismos valores sin

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

afectar la parte del suelo; ya construcciones, si alguien tuvo una casa de madera y ahorita tiene de hormigón ahí ya cambia la valoración de la construcción, porque una cosa es avalúo de terreno tanto, avalúo de construcción tanto, valor total tanto; el señor Santin indica, si ustedes determinan que se mantengan los mismos valores habría una baja y yo pondré de acuerdo a la ponderación, porque hay lo otro, dejar exactamente los valores como están en el sistema y no haría yo ningún cambio en el sistema. Con esto y aclarado que la ponderación en la ciudad de Zurmi se haría con los \$38, 00 y aclaradas todas las inquietudes, el señor alcalde cierra el espacio de debate y dispone que se tome votación para su aprobación; la votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, con las observaciones y aclaraciones, a favor; concejala Flor Jiménez, con las observaciones y sugerencias, a favor; concejala Maritza Rodríguez, a favor; concejal Darwin Tapia, con las recomendaciones dadas, a favor; concejal Evaristo Uwijin, con las observaciones y aclaraciones, a favor; señor alcalde, con las observaciones, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN NANGARITZA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023**; para mayor seguridad jurídica emite la siguiente resolución motivada:

RESOLUCIÓN NRO. 029-CGADCN-2021

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 240, de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales". Y en inciso final del mismo artículo indica: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: i) elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 491 indica: Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece en el Art. 494.- Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"

Que, el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial determina: Cobro de impuestos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Art. 502 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su Art. 522.- Notificación de nuevos avalúos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 01 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto 7. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN NANGARITZA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN NANGARITZA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejalas y concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Nangaritza el seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

8. Resolución de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, al GAD Parroquial de Nankais.- El señor alcalde expone, compañeros concejales el señor presidente del gobierno parroquial de Nankais, ha elaborado un proyecto para construir una cubierta allá en Santa Elena, lógicamente esto están gestionando con la STCTEA y lo primero que piden allá es la competencia, si es que competencia del GAD parroquial o si no pues la delegación de competencia; en ese sentido ellos están pidiendo la delegación sin recursos para poder llevar adelante, justificar y que ojalá Dios quiera la STCTEA les pueda dar los recursos y llevar adelante esta obra, así que se les ha pasado ya con el informe respectivo del señor jurídico, está a consideración de ustedes, a la institución no le afecta en nada, porque es delegación sin transferencia de recursos. Luego de algunas deliberaciones y establecer el plazo de un año y así mismo luego de la lectura del borrador de resolución, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación o no de este punto. La votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, a favor; concejal Flor Jiménez, a favor; concejal Maritza Rodríguez, a favor; concejal Darwin Tapia, a favor; concejal Evaristo Uwijin, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo RESUELVE: **DELEGAR LA COMPETENCIA SIN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, al GAD Parroquial de Nankais;** para ello se sustenta en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NRO. 030-CGADCN-2021

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 239, de la Constitución señala: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Art. 269 de la carta fundamental dispone que: El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones: ...Regular el procedimiento de transferencia de las competencias adicionales que señale la ley a favor del gobierno autónomo descentralizado...;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 113, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Código Orgánico Administrativo determina en su Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

Que, existe el oficio Nro. 113-GADPRN-2021, fechado el 29 de noviembre de 2021 y recibido el 30 de noviembre de 2021; oficio que está legalmente firmado por el señor Gabirel H. Aguari

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Antun, Presidente (E) del GAD Parroquial Rural de Nankais; dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, en donde en lo pertinente indica: "Que se ha presentado ante la STCTEA el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL Y PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA; dentro de la documentación de postulación: punto 2.- Se indica que no se cuenta con la delegación de competencias del GAD Municipal, en atención a lo dictaminado en el Art. 55, literal g) del COOTAD. Es por ello Sr. Alcalde, que muy encarecidamente solicito a Usted se digno extender el documento pertinente que nos permita cumplir con la formalidad solicitada"

Que, en el documento antes citado, con sumilla inserta en la parte inferior, el señor alcalde dispone: VISTO BUENO: Asesor Jurídico elaborar informe para aprobación del concejo municipal;

Que, mediante Memorando Nro. GADCN-PS-2021-204-M, de fecha, Guayzimi, 30 de noviembre de 2021, suscrito por el doctor Cecil Salinas, procurador síndico del GAD Nangaritza, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, emite informe jurídico sobre el particular y en lo pertinente indica: "En atención al principio de legalidad y competencia determinado en el Art. 226 de la Norma Suprema y demás normas constitucionales y legales que he invocado que dicen relación con el requerimiento formulado por el señor presidente de la Junta Parroquial Rural de Nankais, es importante que se cuente con el diseño definitivo del proyecto de construcción de la cubierta en mención, a fin de conocer los detalles técnicos de tal construcción a ser ejecutada por delegación de competencia del GAD de Nangaritza; y, así mismo señalar que de acuerdo con los preceptos legales y constitucionales las competencias deben ser ejercidas por quienes éstas lo señalan, y excepcionalmente por acto normativo del concejo municipal, en el presente caso previa decisión del Concejo Municipal se puede delegar a otro nivel de gobierno sin perder la titularidad el ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL Y PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA; para cuyo efecto se deberá suscribir el correspondiente convenio donde se estipule los compromisos y condiciones a cumplir para ejecutar esa competencia que en el presente caso la está solicitando el GAD Parroquial de Nankais, que no implica la entrega de recursos económicos;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto 8. Resolución de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA RECREACIONAL PRODUCTIVA TSARUNTS, PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, al GAD Parroquial de Nankais;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Artículo 1.- Una vez revisado y analizado que fuera la petición constante en el referido oficio Nro. 113-GADPRN-2021 fechado el 29 de noviembre de 2021, y de conformidad a los CONSIDERANDOS arriba citados de manera clara y diáfana, en concordancia así mismo con el informe jurídico; consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno **RESUELVE:** Delegar la competencia exclusiva, constante en el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nankais, por el plazo de un año, contado a partir de la expedición de la presente resolución, sin la transferencia de recursos para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en lo solicitado en el citado Oficio Nro. 113-GADPRN-2021, mismo que es parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- Se autoriza al ejecutivo la firma de un convenio de **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nankais, en el que se hará constar los compromisos y condiciones a cumplir para la ejecución de esta competencia solicitado por el Gobierno Parroquial Rural de Nankais.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nankais, a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas y más dependencias públicas y municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.-

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el seis de diciembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese y cúmplase.-

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Victor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL DEL GADC-NANGARITZA

9. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del Of. N°0290-GADNP-2021, de fecha Nuevo Paraíso, 30 de noviembre de 2021.- El señor alcalde en este punto manifiesta, como les había indicado la semana pasada, ya está para conocimiento del concejo, es lo que se refiere a los recursos para la etnia shuar, es decir para la Shiram Núa, donde está pidiendo ya el señor presidente que ellos han llegado ya a un diálogo con la comunidad de donde es ella, lo que quieren es el agua, el mejoramiento del agua de Yawi con los veinte mil dólares que corresponden; entonces como ya hemos hecho constar ya en el

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

presupuesto está a consideración para que se apruebe y quede ya legalmente en el presupuesto; no sé si hay alguna observación tal vez al respecto, si no para que se tome votación para la aprobación de este punto. La votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, aprobado; concejala Flor Jiménez, aprobado; concejala Maritza Rodríguez, aprobado; concejal Darwin Tapia, aprobado; concejal Evaristo Uwijin, aprobado; señor alcalde, aprobado. Por unanimidad el concejo decide aprobar como ya se lo había analizado en el punto del presupuesto dejar legalizada la creación de la partida en el PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, la PARTIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PROPÓSITO DE RECONOCER A LA GANADORA DE LA ETINIA SHUAR, SHIRAM NÚA, EN EL EVENTO DE ELECCIÓN DEL FOMENTO DE LOS VALORES DE LA MUJER NANGARITCENSE, POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN; valores que serán destinados para la obra solicitada en el oficio materia de esta decisión.

10. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del OFICIO N° FCSF-2021-025, de fecha Guayzimi, diciembre 01 de 2021.- El señor alcalde señala, igual que el otro oficio, también quienes respaldaron a la señorita Selena Gabriela Jumbo Jiménez, como es la fundación Sayani de Flatz también están pidiendo que los recursos sean considerados en lo que es la adquisición de trajes de danza folklórica para la fundación; también les he dicho a ellos que hay que hacer posteriormente un convenio para justificar, porque una obra es una cosa y acá tiene que hacerse a través de un convenio para poder después justificar y entregarles. La concejala Maritza Rodríguez indica, señor alcalde también sería previo a la presentación de un proyecto o no es necesario un proyecto; el señor alcalde señala, que sí que tienen que presentar después un proyecto; la concejala Maritza Rodríguez indica, si, en virtud de que ya está contemplado que procedan a presentar inmediatamente el proyecto para que se pueda justificar; el concejal Mario Chuinda señala, en este punto señor alcalde, yo estaba considerando de que aparte del presupuesto, si sería también el compromiso que esta fundación vea la posibilidad que se haga jurídica, para que pueda garantizar de mejor manera la inversión de recursos de este proyecto; sería bueno de que, tenemos conocimiento que la fundación CAJE estaba haciendo el proceso de la personería jurídica de esta fundación, sería para nosotros importante de que en estos días, en estos meses encaminen los procesos para que puedan lograr la vida jurídica; eso nomás señor alcalde. El señor alcalde le agradece y expone, si, justamente conversamos con ellos, y también hablamos con el licenciado José Luis Ojeda en presencia de ellos mismos, vía telefónica y ya se han puesto de acuerdo, ellos tienen que entregar ciertos documentos que les faltan, ya no es responsabilidad de la fundación,

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

sino de ellos, se les ha dicho que mientras más pronto hagan el trámite, más pronto tendrán la posibilidad de tener vida jurídica, estamos trabajando también en eso estimado Mario. Dicho esto, y aclaradas las inquietudes sobre el particular, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación o no de este pedido. La votación es de la siguiente manera: concejal Mario Chuinda, aprobado; concejala Flor Jiménez, aprobado; concejala Maritza Rodríguez, aprobado; concejal Darwin Tapia, aprobado; concejal Evaristo Uwijin, aprobado; señor alcalde, aprobado. Por unanimidad el concejo decide aprobar el pedido y dejar legalizada la creación de la partida en el PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PROPÓSITO DE RECONOCER A LA GANADORA DE LA ETINIA HISPANA, EN EL EVENTO DE ELECCIÓN DEL FOMENTO DE LOS VALORES DE LA MUJER NANGARITCENSE, POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN; valores que serán destinados para la obra solicitada en el oficio materia de esta decisión, previo a la presentación de un proyecto que justifique la inversión.

11. Clausura.- Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales, jefe de talento humano y técnico de avalúo y catastros; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 18H25. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza
La Presente acta contiene treinta y cuatro fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal